



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2020-MPU.

Urubamba, 01 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA, en Sesión Ordinaria (Virtual) de fecha 30 de junio del 2020, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescoco, Yoshio Carhuasuica Pumacchagua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria (Virtual) de Concejo Municipal, de fecha 30 de junio del 2020, en la que se trató y autorizó la atención al Pedido de Información formulado por el Regidor Sr. Percy Gastañaga Sánchez, mediante Oficio N° 011-2020-MPU-R/PGS; que en anexo forma parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, el artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones y obligaciones de los regidores, formular pedidos y mociones de orden del día.

Que, el artículo 9 numeral 22 de la Ley precitada anteriormente, estipula textualmente respecto a la Atribuciones del Concejo Municipal: "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2020-MPU, aprobada en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba de fecha 19 de mayo del 2020, se autorizó la realización de Sesiones de Concejo Ordinaria y Extraordinaria en forma virtual o remota, por razones de la Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia, dispuestos y ampliados por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, respectivamente.

Que, en Sesión Ordinaria (Virtual) de Concejo Municipal de fecha 30 de junio del 2020, se puso a conocimiento y consideración del Pleno Edil, los alcances del Oficio N° 011-2020-MPU-R/PGS, a través del cual, para fines de cumplir sus funciones normativas y fiscalizadoras, el Regidor Sr. Percy Gastañaga Sánchez, formula pedido de información por ante el Pleno Edil, para que dicha instancia pueda autorizar según sus atribuciones establecidas por la Ley N° 27972. En el mencionado documento, se solicita textualmente: "(...) Informe de todo el personal de planta de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que presta servicios a través de contratos de locación de servicios (tales como asistentes, personal de apoyo y demás), precisando en cada caso el monto de retribución mensual, además de ser el caso, aclarar bajo qué otro régimen legal han sido contratados. Informe que debe ser atendido por las áreas administrativas competentes (Gerencia de Administración, Unidad de Logística u otra) en el término más breve posible que no exceda de la fecha de realización de la próxima sesión ordinaria de concejo, bajo responsabilidad (...)" en sujeción al artículo 9 numeral 22 y artículo 10 numeral 2 de la Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 12 numerales 2 y 6 del Reglamento Interno de Concejo - RIC de la Municipalidad Provincial de Urubamba.



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO - PERÚ



Que, estando dentro de dicho contexto normativo, ante el pedido de información presentado por el Sr. Percy Gastañaga Sánchez – Regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para fines de cumplir sus funciones normativas y fiscalizadoras estipuladas por la Ley N° 27972, corresponde a los miembros del concejo municipal debatir y, de ser el caso, aprobar la autorización de otorgamiento de la información requerida; facultando además al ejecutivo respondan y atiendan a la solicitud de la aludida información.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y ATENDER el PEDIDO DE INFORMACIÓN del SR. PERCY GASTAÑAGA SÁNCHEZ** – Regidor de la Municipalidad Provincial de Urubamba, formulado a través del Oficio N° 011-2020-MPU-R/PGS, referida específicamente a: Informe de todo el personal de planta de la Municipalidad Provincial de Urubamba, que presta servicios a través de contratos de locación de servicios (tales como asistentes, personal de apoyo y demás), precisando en cada caso el monto de retribución mensual, además de ser el caso, aclarar bajo qué otro régimen legal han sido contratados. Informe que debe ser atendido por las áreas administrativas competentes (Gerencia de Administración, Unidad de Logística u otra) en el término improrrogable que no exceda de la fecha de realización de la próxima Sesión Ordinaria de Concejo, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Logística y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Urubamba, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

cc. Archivo SG-MPU.  
cc. Alcaldía.  
cc. Gerencia Municipal.  
cc. Gerencia de Administración.  
cc. Unidad de Logística.  
cc. Regidor Percy Gastañaga Sánchez.  
cc. Ofic. Tecnologías de Inf. y Com..



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abog. Walter Huancahuire Cuellar  
SECRETARIO GENERAL